JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320220077100

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 6 de julio de 2022, por parte del Acreedor Banco Santander de Negocios Colombia S. A., persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá con NIT 900628110 así como la comunicación enviada al correo electrónico cristhian.molina@comunidadtigo.com el 11 del mismo mes con certificación de acuse de recibo de e – entrega a Wilder Cristian Fernando Molina Quiñonez, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 1024540423, deudor y propietario del vehículo de Placas NEP 630 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Carolina Abello Otalora, en los términos y para los efectos del poder conferido

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del deudor.
Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 7 – septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria